

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Ilustre Municipalidad de Chépica

A

Yamile Cecilia Moscoso Donoso

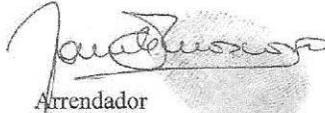
En Chépica, a trece de febrero del año dos mil doce, comparecen: de una parte y en adelante denominado como "la arrendataria", la Ilustre Municipalidad de Chépica, Rut número 69.090.700-3, representada legalmente por su alcaldesa doña Rebeca del Rosario Cofré Calderón, chilena, empleada pública, casada, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre esquina Diego Portales, comuna de Chépica, y de la otra parte y en adelante denominado como "la arrendadora", doña Yamile Cecilia Moscoso Donoso, chilena, óptico, casada, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada en calle Capitán Fuentes 250, departamento 702, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, ambos comparecientes mayores de edad quienes exponen:- PRIMERO:-PROPIEDAD Y ANTECEDENTES GENERALES.-declara doña Yamile Cecilia Moscoso Donoso que es dueña de una propiedad ubicada en pasaje Los Copihues S/N, comuna de Chépica, inscrita a fojas 1988 vuelta, número 1796, año 2010 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.- SEGUNDO: Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario quien acepta para si el inmueble singularizado en la cláusula anterior.- USO 0 DESTINO.- La parte arrendataria destinará la propiedad exclusivamente para uso habitacional y no podrá variar este uso sin el consentimiento expreso del arrendador.- TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El arrendamiento comenzará a regir el día 20 de febrero de 2012 y se entenderá hecho por período de un año. Las partes, con un plazo de treinta días de anticipación, deberán dar aviso por escrito la intención de poner término al contrato.- CUARTO:- RENTA.- La renta de arrendamiento será la suma de \$130.000 (ciento treinta mil pesos) y deberá pagarse mensualmente los cinco primeros días de cada mes de forma anticipada, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente del banco BCI 28003373 a nombre de la arrendadora. La parte arrendataria se obliga a cancelar un mes de garantía de \$130.000.- más los días proporcionales del mes de febrero de 2012. MULTAS: El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro judicial. QUINTO: REAJUSTE La renta de arrendamiento se reajustará durante toda la vigencia del presente contrato, semestralmente y en el mismo porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor -IPC-, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por aquel organismo que eventualmente lo sustituya o reemplace. SEXTO: OTROS PAGOS.- La parte arrendataria declara que el presente arrendamiento cede en beneficio exclusivo de la funcionaria municipal doña Julia Cecilia Alvarez Rojas y por tanto ésta estará obligada a

pagar con toda oportunidad y a quien corresponda, los consumos de luz, gas, agua potable, teléfono, extracción de basuras, gastos comunes, etcétera que correspondan.- SÉPTIMO: PROHIBICIONES A LA PARTE ARRENDATARIA.- Queda prohibido a la parte arrendataria subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato, hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en el numeral segundo de este contrato.- La infracción de cualquiera de estas prohibiciones importará una multa equivalente a tres meses de renta de arrendamiento, en favor de la parte arrendadora.- OCTAVO:- MANTENCIÓN DEL INMUEBLE Y OBLIGACIONES VARIAS.- Se obliga a la funcionaria municipal doña Julia Cecilia Alvarez Rojas a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de asco y conservación y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la mantención y el buen funcionamiento de la propiedad que ha tomado en arrendamiento. NOVENO: MEJORAS.- La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que aquellas que haga el arrendatario, quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que la parte arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. DÉCIMO:- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.- La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y haciéndole entrega de las llaves. Además, deberá exhibir y entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día en que ocupó el inmueble, así como aquellos de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura, teléfono, etc., incluso los no incluidos en dichos gastos o servicios si correspondiere.- UNDÉCIMO: ROBOS Y PERJUICIOS EN LA PROPIEDAD.- El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, etc.- La funcionaria municipal doña Julia Cecilia Alvarez Rojas se hace responsable de los eventuales perjuicios que puedan producirse en la propiedad arrendada y que digan relación con deterioros y perjuicios propios de la utilización del inmueble, pero no de aquellos que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor.- DUODÉCIMO:- VISITAS AL INMUEBLE.- El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que la parte arrendadora o quien sus derechos represente, para que puedan visitar e inspeccionar el inmueble, al menos una vez cada tres meses; asimismo, en caso de que el propietario desee vender la propiedad, la parte arrendataria se obliga a mostrarla a lo menos una vez a la semana, en horario comprendido entre las doce y veinte horas, a su vez la parte arrendadora dará un plazo de 60 días para desocupar la casa en caso de venta.- DÉCIMOTERCERO: INVENTARIO.- Quedan incluidos en el arrendamiento los artefactos y especies de que da cuenta el inventario que firman la arrendadora y la funcionaria municipal doña Julia Cecilia Alvarez Rojas, el que se tiene como parte integrante del presente contrato, declarando la funcionaria municipal doña Julia Cecilia Alvarez Rojas que recibe la propiedad arrendada y las especies inventariadas a su entera

satisfacción y en perfecto estado y que se obliga a restituir todo en igual estado al término del contrato.- DECIMOCUARTO: PERSONERÍA. La personería de doña Rebeca del Rosario Cofre Calderón para comparecer como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Chépica, en su calidad de Alcaldesa, consta de decreto alcaldicio número 2602 de fecha seis de diciembre de dos mil ocho.



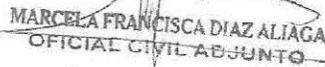
Arrendatario
Ilustre Municipalidad de Chépica
69.090.700-3
P.P. Rebeca del Rosario Cofre Calderón
C.I. 9.315.641-2



Arrendador
Yamile Cecilia Moscoso Donoso
C.I. 7.435.370-3



Julia Cecilia Alvarez Rojas
C.I. 6.542.319-7



MARCELA FRANCISCA DIAZ ALIAGA
OFICIAL CIVIL AJUNTO